

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citada Ordenanza:

### **a) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa**

La Ordenanza reguladora de la gestión del ciclo integral del agua en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP) data del año 2008, con modificaciones puntuales introducidas en los años 2011, 2013 y 2014. A lo largo de todo este tiempo se han producido cambios normativos, se han introducido mejoras en la forma de prestación del servicio relacionado con el ciclo integral del agua y se ha visto modificado el ámbito de actuación, lo que requieren una actualización que recoja:

1. La inclusión de las medidas del Plan de emergencia de sequía del abastecimiento de agua en la Comarca de Pamplona, aprobado en la Asamblea General que tuvo lugar el 16/11/2020.
2. La adecuación del período de vida útil de los equipos de medida a lo regulado en la Orden ICT/155/2020 por la que se regula el control metrológico.
3. La actualización del ámbito de actuación de la MCP.
4. La revisión y actualización del acceso a los servicios de abastecimiento y saneamiento, de su contenido técnico y jurídico y de la forma en que se prestan, acordes con técnicas y sistemas actuales, con la evolución social y la actualización y aplicación de la legislación (urbanística, medioambiental, fiscal, de contratos y sancionadora).
5. La revisión de la necesidad de adecuación de las instalaciones antiguas.

### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La aprobación del Plan de emergencia de sequía del abastecimiento de agua en la Comarca de Pamplona, la ampliación del período de vida útil de los contadores regulada en la ICT/155/2020 y la cesión de activos de la tubería de Lanz a la Mancomunidad de Ultzanueta implican cambios en la regulación de la prestación de los servicios

relacionados con el ciclo integral del agua por parte de la MCP que deben estar contemplados en la ordenanza reguladora.

Se aprovecha la coyuntura para precisar o introducir cambios en aspectos que se habían quedado obsoletos o necesitados de una regulación más precisa, a la luz de la experiencia adquirida con la ciudadanía, las distintas administraciones y los colectivos profesionales.

La rehabilitación y renovación de edificios e instalaciones va cogiendo cada vez más impulso a la luz de las políticas de revitalización de los cascos urbanos y de renovación de dotaciones públicas promovidas por las distintas administraciones. Es importante que dentro de estos proyectos se contemple la adecuación de las instalaciones por las que discurren los servicios de abastecimiento y saneamiento y la posibilidad de contar con varios tipos de ubicación para los equipos de medida, de forma que se pueda elegir la más adecuada en cada momento a las condiciones urbanísticas y constructivas.

La evolución en la forma de prestación de los servicios y las demandas de la ciudadanía a lo largo de este tiempo, así como diversos cambios en la legislación en materia de licencias y permisos, hacen también necesaria una revisión de los aspectos relacionados con el contenido del servicio y la relación jurídica con el ciudadano.

Así mismo, se propone la eliminación de referencias a normativa obsoleta y su sustitución por la actualmente en vigor (régimen sancionador, normas de carácter técnico como las UNE, Código Técnico de la Edificación u otras en materia de rehabilitación), y la adecuación de la nomenclatura técnica, si procede, a las Ordenanzas de redes de la MCP recientemente publicadas.

Por último, se aprovecha la modificación para la corrección de erratas e la introducción un lenguaje inclusivo e igualitario.

### **c) Objetivos de la norma**

1. Incluir las medidas propuestas en el Plan de emergencia de sequía del abastecimiento de agua en la Comarca de Pamplona, en relación con la disponibilidad del servicio, la restricción de usos y el régimen sancionador.
2. Eliminar toda referencia al agua procedente de los manantiales de Lantz.
3. Modificar el plazo de vida útil de los contadores hasta los 12 años y las ubicaciones determinadas para cada tipo de contador, de forma que se pueda elegir la más adecuada en cada momento a las condiciones urbanísticas y constructivas.
4. Revisar, de acuerdo a la evolución normativa y tecnológica y a la experiencia adquirida, el contenido de los servicios y el acceso a los mismos, así como los derechos y obligaciones de MCP y ciudadanía en relación con su prestación y las conductas constitutivas de infracción.
5. Proporcionar seguridad jurídica a la contratación, facturación y cobro de los servicios mediante la actualización de nuevas situaciones susceptibles de contratación en el uso correspondiente, los requisitos, condiciones y trámites de contratación, facturación y cobro para cada una de las situaciones.

### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

El desarrollo necesario para la regulación de esta materia por parte de las Entidades Locales debe llevarse a cabo a través de la potestad reglamentaria que conlleva la necesidad de que se plasme en una ordenanza, ya que se trata de regular las relaciones con los ciudadanos en relación con servicios considerados básicos, teniendo, por tanto, como destinatarias a una pluralidad indeterminada de personas y siendo susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones.

---

Destinatarios de la consulta pública:

- Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona
- Asociaciones de consumidores
- Promotoras/constructoras de viviendas
- Colegios profesionales (Arquitectos, Arquitectos técnicos, Industriales, Agrónomos, Administradores de fincas, Agentes de la propiedad inmobiliaria...)